



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO :

Lo resuelto por la Asamblea Universitaria reunida el 30 de noviembre de 2007 y en la que se modificó el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

La Ordenanza N° 06-HCS-08;

La Ordenanza N° 2-HCD-08; y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Universitaria reunida el 30 de noviembre de 2007, en las cláusulas transitorias i) y ii) correspondientes al Art 1° resolvió que:

- i) En un plazo no mayor a los cuatro (4) meses a partir de la aprobación de la presente reforma, el H. Consejo Superior deberá aprobar una ordenanza reglamentando el mecanismo de designación estipulado en el inciso 2) del artículo 64.
- ii) En un plazo no mayor a los cuatro (4) meses a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de la ordenanza mencionada en el párrafo que antecede, los H. Consejos Directivos o el Rector, según corresponda, deberán proponer al H. Consejo Superior la reglamentación aplicable en sus respectivos ámbitos.

Que en cumplimiento del inciso i), el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza N° 06/08;

Que la Ordenanza citada establece que la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares se regirá por sus disposiciones y las que, a propuesta de los Consejos Directivos o el Rectorado según corresponda, apruebe el Honorable Consejo Superior;

Que es necesario asegurar que esas disposiciones permitan una evaluación que garantice imparcialidad, equidad e igualdad de oportunidades para todos los profesores a ser evaluados;

Que las normas aplicables en particular a cada unidad académica deben tener en cuenta sus características específicas;

Que la Ordenanza N° 2-HCD-08, que fue aprobada por Res. N° 348-HCS-08, establece las funciones, tareas y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lo aconsejado por las Comisiones de ENSEÑANZA y de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS y NATURALES

ORDENA:

Art. 1º).- La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales se regirá por lo dispuesto en el Art. 64 de los Estatutos Universitarios, la Ordenanza N° 6-HCS-08, la Ordenanza N° 2-HCD-08 y por la presente Ordenanza.

Art. 2º).- Se establecen las Áreas para las que se propondrán los Comités Evaluadores según ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 3º).- El número máximo de docentes a ser evaluados cada año por cada Comité Evaluador será de quince (15). Cuando la cantidad de docentes a evaluar en un Área supere este número, se deberá proponer la designación de otro u otros Comités Evaluadores. En tal caso los Profesores serán evaluados por el Comité Evaluador asignado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Ord. HCS N° 06/08. El sorteo se realizará en Prosecretaría de Concursos.

Art. 4º).- Antes del 10 de noviembre de cada año, la Secretaría Académica deberá proponer al H. Consejo Directivo el/los Comité/s evaluador/es de las respectivas Áreas de acuerdo a lo establecido en el art. 9º de la Ord. HCS N° 06/08. Para ello, los Directores de Departamento, con el Vº Bº del Consejo Departamental, elevarán a la Prosecretaría de Concursos, en número no inferior a nueve (9), los miembros docentes especialistas (tres de los cuales no deben ser Profesores de esta Universidad) para conformar cada uno de los Comités. Prosecretaría de Concursos propondrá, para cada Comité, los tres Profesores Regulares de esta Universidad que no pertenecen a esta Facultad y respecto de los cuales no rige la exigencia de especialidad. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles proveerá a la Prosecretaría de Concursos los nombres de los tres (3) alumnos integrantes de cada Comité. El HCD establecerá los miembros titulares y suplentes de cada Comité.

Art. 5º).- Cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrá prever la participación en el Comité Evaluador de un veedor egresado (Art. 9º Ord. 6-HCS-08), a solicitud del docente a ser evaluado o del Departamento, y cuya designación quedará a consideración del HCD. En caso de aprobarse la inclusión del veedor egresado, Prosecretaría de Concursos elevará al HCD, para su consideración, el nombre del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 6°.- Hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año deberán presentar su solicitud de evaluación y la documentación requerida (Art. 7° Ord. N° 6-HCS-08) los docentes cuyos cargos por concurso venzan a partir del 1° de noviembre de ese año y el 28 (o 29) de febrero del año siguiente. Los docentes cuyo vencimiento del concurso se produzca en el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de octubre del año en curso deberán realizar la mencionada presentación hasta el último día hábil de la primera quincena de febrero.

Art. 7°.- A fin de corroborar el cumplimiento de los Art. 4° y 23° de la Ord. N° 6-HCS-08, el Área Personal y Sueldos elevará informe a Prosecretaría de Concursos.

Art. 8°.- Los docentes que desarrollan actividades en Institutos de Investigación, Centros, etc., serán evaluados por el Comité del Área correspondiente al Departamento docente del cual depende la asignatura en la que desarrolla la actividad docente.

Art. 9°.- Secretaria Académica reglamentará aspectos instrumentales de la presentación como: formato de los informes, cantidad de copias, lugar de presentación, etc.

Cláusulas Transitorias:

- i.** La exigencia que dispone el Art. 27° (segundo párrafo) de la Ord. N° 6-HCS-08 referente a las actividades de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión que deben realizar los Profesores con dedicación Semi-exclusiva, será de aplicación a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.
- ii.** Para los Profesores que no hayan sido asignados a docencia, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 4° y 27° primer párrafo de la Ord. HCS N° 06/08. Esta cláusula tendrá vigencia a partir de los 24 meses posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza por parte del HCS.
- iii.** De implementarse en 2009 el régimen de renovación previsto en el Art. 1°, se deberá establecer, por resolución Decanal, nuevos plazos para el cumplimiento de los Art. 4° y 6° de la presente ordenanza.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 10º).- Notifíquese, comuníquese a Prosecretaría de Concursos, al Área Personal y Sueldos, a Departamentos, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, gírense las presentes actuaciones a Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba y dése al Registro de Resoluciones.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ORDENANZA N° 05-H.C.D.-2008

AB/mfm/



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 05-H.C.D.-2008

AREAS	DEPARTAMENTOS
Representación Gráfica y Asistida	Diseño
Diseño y Dibujo Técnico	
Construcciones Civiles	Construcciones Civiles
Máquinas	Máquinas
Geometría Territorial	Agrimensura
Agrimensura Legal	
Industrial	Electrónica
Comunicaciones	
Bioingeniería	
Tecnología Básica	Estructuras
Tecnología Aplicada Construcciones Civiles	
Tecnología Aplicada Const. Mekan. y Aeron.	
Química General y Analítica	Química Industrial y Aplicada
Orgánicas	
Tecnologías Básicas	
Tecnologías Aplicadas	
Gestión	
Producción Gestión y Medio Ambiente	Producción Gestión y Medio Ambiente
Geología Básica y Aplicada	Departamento Geología Básica
	Departamento Geología Aplicada
Tecnologías Básicas	Electrotecnia
Tecnologías Aplicadas	
Matemática	Matemática
Diversidad Biológica y Ecología	Diversidad Biológica y Ecología
Física General	Física
Física Aplicada	
Mecánica de Fluidos	Aeronáutica
Mecánica del Vuelo	
Tecnología Aeronáutica	
Tecnología Espacial	
Vibraciones Mecánicas	
Química	Química
Arquitectura de Computadoras, Sistemas Operativos y Redes de Computadoras	Computación
Computación Científica e Ingeniería de Software	
Biología Celular, Molecular y Fisiología	Fisiología
Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología	Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología
Ambiente y Sanitaria	Hidráulica
Hidráulica Básica y Laboratorio	
Hidráulica Aplicada	
Ingeniería Económica y Legal	Ingeniería Económica y Legal